

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

22 OCT 2020

REF: 11001311001320200037000

Por reunir los requisitos de ley , una vez subsanada se dispone:

**PRIMERO: ADMITASE** la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** instaurada por **DIANA CATALINA FANDIÑO MOTTA** en contra de **EDGAR ANDRES TORRES SEPULVEDA**.

**SEGUNDO:** A la presente demanda dese el trámite previsto en la sección primera, procesos declarativos TITULO I, capítulo I, artículo 368 y SS, del CGP.

**TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 806 del 2020 remita el auto admisorio, la demanda y sus anexos al correo electrónico del demandado puesto en conocimiento del despacho certificando que el iniciador dio acuse de recibido o certificando por otro medio que el destinatario tuvo acceso al mensaje de datos.

Una vez se certifique lo solicitado en el punto anterior, por Secretaría contabilícese el término del cual habla el Decreto referido, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

Téngase presente de traslado al demandado es por veinte (20) día.

**CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 806 del año 2020, se dispone:

a. La tenencia y cuidado personal del menor Santiago Torres Fandiño continúe en cabeza de su progenitora Diana Catalina Fandiño Motta.

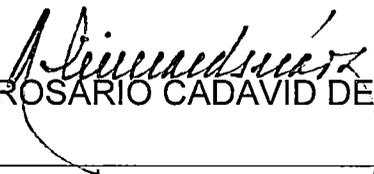
b. Se fija como alimentos provisionales en favor del menor Santiago Torres Fandiño y a cargo del señor Edgar Andrés Torres Sepúlveda el 25% del salario que devenga como miembro activo del Ejército Nacional, los cuales deberán ser consignados a ordenes de este despacho y para la Litis en mención dentro de los cinco(5) primeros días de cada mes en la sección de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia . Oficiése y remítase el oficio al apoderado de la

parte actora para que este. Proceda a su diligenciamiento aportando las constancias del caso al expediente. Correo E-mail: [grupolegal@galvisgiraldo.com](mailto:grupolegal@galvisgiraldo.com)

**QUINTO:** Se reconoce personería para actuar al (la) abogada(o), Jaime Alejandro Galvis Gamboa en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°: 4-116

HOY: 23 OCT. 2020

LORENA MARIA RUSSI GOMEZ  
Secretaria

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the center of the page.